

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, Docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identidad (DNI) No. **0816-1985-00709**, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. **28-2022** de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para efectos de este Convenio se le denominará la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**; **RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA**, mayor de edad, casado, hondureño, Comisionado General en condición de retiro, profesión abogado, con Documento Nacional de Identidad (DNI) No. **1611-1961-00025**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **21-2022** de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará como la **“SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**, todos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): El Artículo 123 de la Constitución de la República preceptúa que todo niño y niña, deberá gozar de la educación y de los derechos previstos en los tratados y convenios internacionales. Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos establece que los niños tienen el derecho a las medidas de protección que su condición de menores requiere por parte de su familia, la sociedad y el Estado (19).

CONSIDERANDO (2): Que a la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN** compete la renovación de la enseñanza tomando como base las necesidades sociales, y en ese sentido estima que en colaboración con otras instituciones de gobierno deben adoptarse medidas para prevenir la delincuencia juvenil en virtud –que–; “si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orienta hacia la sociedad y enfoca en la vida con criterios humanistas, con lo que pueden adquirir actitudes no criminógenas” (Directrices de Riad; ONU 1990).

CONSIDERANDO (3): Que es competencia de la Dirección General de Desarrollo Profesional la formación permanente de docentes, en tanto corresponde a la Dirección General de Currículo y Evaluación, la planificación y evaluación de los procesos educativos, pedagógicos, didáctico, curriculares y de evaluación, lo anterior conforme a las disposiciones 52 y 39 del Reglamento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, respectivamente.

CONSIDERANDO (4): Que la Secretaría de Seguridad trabaja por una Honduras más segura con paz y convivencia y es la decisión gubernamental trabajar de manera coordinada y en Alianza para conseguir que todas las Agencias Estatales, cooperantes, organizaciones de sociedad civil y organizaciones no gubernamentales actúen en forma ordenada para el establecimiento de alianzas que permitan fortalecer y redoblar los esfuerzos para construir la Honduras en Paz que soñamos libre de violencia.

CONSIDERANDO (5): Que la Ley Orgánica de la Policía Nacional, cuyos preceptos citados en el convenio que motiva el presente dictamen, claramente le otorgan a la institución policial las funciones de orientar, educar y capacitar a la comunidad y a los ciudadanos en medidas preventivas y otras de interés colectivo, así como de implementar una Policía Escolar y de la Niñez, encargada de la seguridad de los educandos de los centros educativos de la nación. (Artículos 24.19 y 72).

CONSIDERANDO (6): Que el diecisiete (17) de agosto, 2022. -La Policía Nacional a través de la Dirección Nacional de Asuntos Interinstitucionales y Comunitarios (DAIC), realizó el Lanzamiento de la Policía Escolar en el Distrito Central.

CONSIDERANDO (7): Que la Sub Dirección General de Educación para la Prevención y la Rehabilitación Social le compete coordinar los programas de prevención en los tres niveles en el sistema de educación regular y no regular según el (Artículo 27 de la Ley Fundamental de Educación).

CONSIDERANDO (8): Que el compromiso del Estado de Honduras de “Crear en todos los niveles de Gobierno planes generales de prevención que entre otras cosas comprendan mecanismos para la coordinación adecuada para tales actividades entre los diversos organismos gubernamentales, y una estrecha cooperación interdisciplinaria de estos con la participación de la ciudadanía” (Directrices de Riad 9 c., d.)

CONSIDERANDO (9): Que debe “Crear oportunidades educativas para atender a las diversas necesidades de los jóvenes, que sirvan de marco de apoyo para velar por el desarrollo personal de estos, en particular aquellos que están patentemente en peligro en situación de riesgo social y necesitan cuidado y protección especial” (D. Raid, 5a), a los efectos de contribuir a mejorar la calidad de la educación y a disminuir la deserción y repetición escolar.

CONSIDERANDO (10): Que en los últimos años se ha identificado una marcada deserción de los educandos de los diferentes centros educativos a nivel nacional, así mismo una frecuente solicitud de traslados de los docentes que trabajan en áreas sumamente riesgosas, a raíz de los altos índices de inseguridad y delincuencia.

POR TANTO: De común acuerdo resolvemos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación a los representantes de las mencionadas Secretarías de Estado, por adecuarse al mandato de sus respectivas competencias legales, así como a los compromisos del Estado de Honduras en los ámbitos interno e internacional. Que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN O ANTECEDENTES

Que durante la evolución de los flagelos de la violencia que afectan directa e indirectamente a la juventud estudiantil en su entorno educativo y social que generan la deserción de los estudiantes y docentes, por tal razón es necesario una estrategia real de prevención integral que brinde a los niños, niñas y jóvenes la oportunidad de desarrollar habilidades de vida y herramientas que les permitan evitar una conducta delictiva y el involucramiento a grupos negativos que afecten su futuro, interactuando de manera positiva con la Policía Nacional, ente encargado de salvaguardar la vida e integridad de las personas a través de los diferentes programas de prevención en todas sus modalidades de capacitación. En coordinación con el sistema educativo que es la base fundamental para la construcción de una educación formal que prepara a las personas para un futuro exitoso y de provecho profesional.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Construir una corresponsabilidad a través de la implementación de los programas de prevención de la violencia que brinde la seguridad y garantice la vida de los educandos y docentes de los centros educativos de Honduras.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN",

1. Designar a la Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos de la Secretaría de Educación como enlace técnico para el desarrollo de las actividades.
2. Instruir a los directores Departamentales, Distritales, Municipales de Educación y autoridades de centros educativos para que brinden información a los miembros de la Policía Nacional para acciones de acompañamiento según la necesidad de cada institución educativa que presente vulnerabilidad a la delincuencia común y organizada.
3. Instruir a los directores Departamentales, Distritales, Municipales de Educación y autoridades de centros educativos para que presten la colaboración imprescindible a los miembros de la Policía Nacional para el desarrollo de las capacitaciones de prevención.



4. Facilitar el espacio físico dentro de los centros educativos, listado de los estudiantes, así como la presencia de los educandos y docentes que participarán en las capacitaciones.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE SEGURIDAD”

1. Implementar gradualmente la Policía Escolar a través de los miembros de la Policía Nacional en los Centros Educativos a nivel de pre básica, básica y la comunidad educativa.
2. Ejecutar programas y proyectos de capacitación orientados a la prevención de maras y pandillas, drogas, tráfico y explotación sexual infantil, prevención de la violencia de género, Derechos Humanos y otros.
3. Proporcionar instructores y especialistas en cada uno de los programas que se desarrollarán.
4. Coordinar con la Dirección General de Desarrollo Profesional y Sub Dirección General de Educación de Rehabilitación y Prevención Social, las Direcciones Departamentales, Municipales, Distritales y Redes Educativas la calendarización para la implementación de la Policía Escolar.
5. Coordinar con los directores de los centros educativos el espacio y tiempo para la ejecución del plan de capacitaciones de prevención.
6. Promover la participación activa de los diferentes actores de la comunidad (Gobierno Central, Gobierno Local, Fuerzas Vivas, Cooperación Internacional, ONG'S, entre otros).

CLÁUSULA QUINTA: IMPLEMENTACIÓN

1. Crear y organizar la Mesa Técnica de Coordinación y Cooperación Interinstitucional.
2. Planificar en conjunto el Plan Estratégico anual que se implementará en los centros educativos a nivel nacional.
3. Gestionar apoyo con entidades nacionales e internacionales con el fin de fortalecer las actividades que se desarrollarán en el marco de este Convenio.
4. Monitorear el desarrollo del Plan Estratégico anual a través de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos de la Secretaría de Educación.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser rescindido por:

1. Voluntad expresa de las partes.

2. Unilateralmente, cuando una de las partes incumpla con los compromisos adquiridos en el presente Convenio, notificándole por escrito a la otra PARTE.
3. Por fuerza mayor caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos trazados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá vigencia a partir de su suscripción, finalizando dentro de cuatro (04) años, podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo entre todas las partes a través de un ADENDUM.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN

Los participantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y se comprometen a cumplirlo a cabalidad.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
Secretaría de Estado en el Despacho
de Educación.




RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA
Secretaría de Estado en el Despacho
de Seguridad.

